

RESOLUCIÓN No. 03203

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, Decreto 600 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 600 del 7 de noviembre de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá concedió una comisión de servicios al interior del país al Secretario Distrital de Ambiente y encargó a partir del 9 de noviembre de 2017, al Doctor Carlos Arturo Puerta Cárdenas, identificado con cédula de Ciudadanía 10.287.954, Subsecretario del Despacho código 045, grado 08 de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, de las funciones del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la misma entidad, mientras dure la ausencia del titular.

Que el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra sujeto a provisión transitoria mientras se mantenga la situación administrativa del servidor que ostenta la titularidad de los derechos de carrera administrativa sobre el cargo.

Que como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la *Circular 003 de 2014 de la CNSC*, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, *atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.*

Que habida cuenta que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 estableció el encargo como figura prevalente para la provisión transitoria motivada en las condiciones del servicio y como derecho preferencial en cabeza de los servidores inscritos en carrera administrativa, la administración, a través de la Dirección de Gestión corporativa, procedió a desarrollar bajo parámetros técnico-legales predefinidos, el estudio necesario para determinar el

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 03203

orden de mérito de los servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a encargo en las vacancias definitivas y temporales de la Planta Global.

Que en correspondencia con los Conceptos 05215 de 2008 y 00743 de 2007 de la CNSC, y en sujeción al principio de igualdad que debe revestir la actuación discrecional del nominador, la Dirección de Gestión Corporativa inició el estudio técnico para establecer el orden descendente, la revisión de los factores habitantes y puntos clasificatorios adicionales a los titulares de carrera administrativa de los cargos que se encontraban en grados inferiores, respecto al empleo de profesional universitario código 219 grado 18 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo con personal de carrera administrativa, no se encontraron candidatos que, en disposición del orden jerárquico, aceptaran ser encargados para el ejercicio del empleo, de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio de mérito adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa el 10 de noviembre de 2017

Que por lo anterior, dentro de los límites que regulan las normas de carácter superior, es potestad discrecional del nominador emitir la decisión administrativa para determinar a la persona que, cumpliendo con los requisitos señalados por el Manual de Funciones y Competencias para el cargo objeto de provisión, acredite ser nombrada en éste con carácter provisional, en especial atendiendo los parámetros normativos dispuestos en el artículo 2.2.18.2.1. del Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia vigente sobre la materia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias para el empleo objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verificó que la señora **LINDA CATALINA PUENTES ATUESTA**, acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la señora **LINDA CATALINA PUENTES ATUESTA** no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer cargos públicos de acuerdo con los antecedentes disciplinarios y judiciales que se reportan para la fecha de su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 03203

RESUELVE

Artículo 1° .- Nombrar con carácter de provisionalidad a la señora **LINDA CATALINA PUENTES ATUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.601.950 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, y con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.179.685).

Artículo 2°.- El nombramiento en provisionalidad de que trata el presente Acto Administrativo, tendrá efectos legales a partir de la fecha de posesión en el cargo y hasta por un término de seis (6) meses, o:

- a) Hasta el momento en que, con anterioridad al vencimiento del término proyectado para el nombramiento, se provea el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, como resultado del concurso de méritos que realice la CNSC.
- b) Hasta el momento en que, con anterioridad al vencimiento del término proyectado para el nombramiento se provea, con personas con/en situación de discapacidad, el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de la directiva 010 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- c) Hasta el momento en que a la servidora nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- d) Hasta el momento en que expresa o tácitamente la funcionaria se separe del empleo para el cual está siendo nombrada en provisionalidad por medio de la presente Resolución;

Artículo 3° .- La servidora deberá desempeñar las funciones del cargo en el cual está siendo nombrada de conformidad con la resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 *“Por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA”*, así como con sujeción a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y

RESOLUCIÓN No. 03203

Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

Artículo 4°.- Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual esté adscrito el empleo objeto de provisión, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar la ubicación física de la servidora y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al interesado.

Artículo 6°.- Ordenar, a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2017



**CARLOS ARTURO PUERTA CARDENAS
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

Elaboró:

LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA	C.C: 51983605	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171307 DE 2017	FECHA EJECUCION:	10/11/2017
--------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LUCERO PRIETO BERNAL	C.C: 41708829	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/11/2017
WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C: 1020718333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/11/2017
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/11/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03203

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/11/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/11/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/11/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------